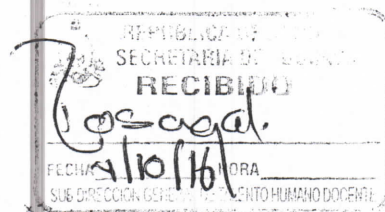




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCION No.072-SE-2016

Comayagüela, MDC, 12 de septiembre del 2016

Licenciado

DANILO IRAHETA GAVARRETE

Sub Director General

Talento Humano Docente

Su Oficina-

Respetable Licenciado Iraheta:

La Infrascrita Secretaria General por Ley, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, para su conocimiento y demás fines legales transcribe a Usted la Resolución No.072-SE-2016, de fecha nueve de febrero del dos mil dieciséis, que literalmente dice: "SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.- Comayagüela, Municipio del Distrito central, a los nueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis. **VISTA:** Para dictar Resolución en el Reclamo Administrativo presentado, registrado según Expediente No.070-R-15, presentado por el Abogado **RONY ISRAEL FUNEZ GALINDO**, en su condición de Apoderado Legal de la docente **OLGA MARINA AGUILAR SANTOS**, como parte Reclamante, mediante el cual solicita pago de salarios de los meses de **agosto, septiembre y noviembre, el mes de diciembre** que se lo pagaron en forma indebida, **decimo tercer mes, vacaciones del Estatuto**, del año 2011, el mes de **enero del año 2012**, **colateral por cargo desempeñado y pago de frontera del 01 de junio de 2010 al mes de agosto del año 2012**, por servicios prestados en el cargo de **Sub Directora** en el Centro de Educación Básica **MICHAEL J. HASBUM** de la Aldea Cedeño, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, nombrada mediante Acuerdo **No.69274-SE-2011-06, 76587-SE-2011-06** a partir del 01 de marzo a 30 de septiembre del 2011 y del 01 de octubre al

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

30 de noviembre del 2011, habiendo sido **rectificado el Acuerdo No.69274-SE-2011-06 mediante Acuerdo No.15629-SE-2012** en cuanto al nombra del Centro Educativo, cargo de la docente, domicilio y efectividad siendo lo correcto: **"CENTRO DE EDUCACION BASICA MICHAEL J. HASBUM"**, cargo: Sub Directora, Vigencia: A partir del 01 de agosto al 30 de septiembre del 2011. **CONSIDERANDO (1):** Que la Secretaría de Estado, está facultada por Ley, para conocer los asuntos que ante ella se presenten, ya sea en única o segunda instancia. **CONSIDERANDO (2):** Que los actos administrativos se producirán por escrito, indicando la autoridad que lo emite, debiendo sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO (3):** Que es deber de cada Secretaría de Estado cumplir y hacer cumplir lo prescrito por la Constitución de la República, las Leyes y Reglamentos Generales y Especiales. **CONSIDERANDO (4):** Que el presente procedimiento inicio en fecha siete (07) de agosto del año dos mil quince, cuando el Abogado **RONY ISRAEL FUNEZ GALINDO**, en su condición de Apoderado Legal de la Docente **OLGA MARINA AGUILAR SANTOS**, como parte Reclamante, presenta ante esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Reclamo Administrativo, junto con las fotocopias de los siguientes documentos: **1)** Documentos Personales de la docente DORMES GARCIA **2)** Acuerdos Nos.15629-SE-2012, de fecha 1 de noviembre de 2012, 69274-SE-2011-06 de fecha 26 de agosto del 2011, el Acuerdo No.76587-SE-2011-06, de fecha 29 de septiembre del 2011, el Acuerdo No.1292-SE-06, de fecha 16 de mayo del 2006, **3)** Constancia de Trabajo extendida por el Director del Centro Educativo, en fecha 24 de abril del 2015. **4)** Diario Pedagógico del año 2011. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante auto de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil quince (2015) la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación admite dicho reclamo administrativo junto con los



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

documentos que se acompañan, quedando registrado bajo número 070-R-15, remitiendo las presentes diligencias a la Dirección General de Talento Humano, para que emita informe sobre los extremos del reclamo Administrativo mediante OFICIO No.1716-SG-2015 de fecha 10 de noviembre del 2015. **CONSIDERANDO (6):** Que en fecha veintitrés (23) de noviembre del dos mil quince (2015) mediante Oficio No.178-AL-SDGTHD-2015, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil quince y al informe solicitado por esta Secretaría General a la Dirección General de Talento Humano Docente, ésta, se pronuncia en los siguientes términos: "...A la docente OLGA MARINA AGUILAR SANTOS, se le adeuda el pago del colateral denominado frontera de junio del año 2010 al mes de enero del año 2012, asimismo se le adeuda el pago del valor del cargo de agosto a octubre del 2011, y el mes de Noviembre del 2011 completo, así como: décimo tercer y cuarto mes de salario; Asimismo en adjunta el detalle en el cuadro de valores adjunto, donde se establece que incluyendo el pago del mes de junio al mes de diciembre-2010 mas decimo tercer mes de salario la deuda equivale a Lps.13,307.12; Enero a Diciembre, mas Decimo tercer y cuarto mes de salario del 2011 con deducciones equivale a Lps.52,394.52; enero del 2012 con deducciones un saldo de Lps.1,647.89, arrojando un total de Lps.67,349.53, siendo el neto o deuda total a pagar a la Docente OLGA MARINA AGUILAR SANTOS, la cantidad total de Lps.67,349.53, que es éste, el saldo total a deberle la Secretaría de Educación. **CONSIDERANDO (7):** Que habiendo analizado la documentación presentada, el informe remitido por la Sub Dirección General de Talento Humano Docente, al reclamo presentado por la docente OLGA MARINA AGUILAR SANTOS, se determina que le asiste el derecho que reclama ante esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, por quedar acreditado los nombramientos en ella recaídos, no informando la Sub Dirección General de Talento Humano Docente, que a la reclamante se le haya incluido en planilla complementaria de pago. **CONSIDERANDO (8):** Que en



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

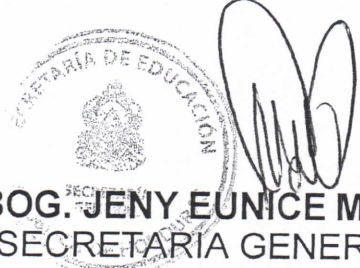
R, cumplimiento al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo se da traslado a Asesoría Legal de la Secretaría General de Educación, para que emita el correspondiente Dictamen, habiendo sido el mismo **FAVORABLE** al reclamo presentado, **recomendando se declare CON LUGAR** el presente Reclamo Administrativo Presentado por la docente **OLGA MARINA AGUILAR SANTOS**, por estar apegada a Derecho su pretensión. **CONSIDERANDO (9)**: Que la Constitución de la República reconoce el derecho de petición, consignado en el artículo 80, en el cual establece que toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.

POR TANTO: El Secretario de Estado en el Despacho de Educación, en uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos: 1, 64, 80, 82, 128, 321, de la Constitución de la República; 1, 13 #4, 43, 47, 48 y 95 del Estatuto del Docente Hondureño; 1, 2 #41, 49, 26 y 33 del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño, 1, 5, 36 numerales 8) y 13); 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 34 inciso c); 54, 55, 56, 57, 60, 61, 69, 83, 84, 119 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE: 1) Declarar **CON LUGAR** el Reclamo Administrativo presentado por la Docente **OLGA MARINA AGUILAR SANTOS**, siendo su apoderado Legal el Abogado **RONY ISRAEL FUNEZ GALINDO**, en virtud de haber quedado acreditado que le corresponde, el pago de salarios dejados de percibir que corresponde a: El pago del colateral denominado frontera de junio del año 2010 al mes de enero del año 2012, asimismo se le adeuda el pago del valor del cargo de agosto a octubre del 2011, y el mes de Noviembre del 2011 completo, así como: décimo tercer y cuarto mes de salario dejados de percibir. 2) Ordenar a la Sub Dirección General de Talento Humano Docente, que proceda a realizar los

trámites legales pertinentes, a efecto de hacer efectivo a la docente **OLGA MARINA AGUILAR SANTOS**, el pago de Lps.67,349.53 que es a adeudarle esta Secretaría de Educación por salarios dejados de percibir. 3) Indicar a la parte interesada que en caso de no estar conforme con la presente resolución tiene el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para interponer el Recurso de Reposición ante esta Secretaría de Estado. 4) Transcribir la presente Resolución a la Sub Dirección General de Talento Humano Docente, Dirección Departamental de Educación de El Paraíso para su conocimiento y a la parte interesada. **NOTIFIQUESE. Ph.D MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R. SECRE TARIA GENERAL POR LEY**".

Atentamente,


ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R.
SECRETARIA GENERAL POR LEY